



### [ SUMARIO ]

III

OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales ..... **27263**

**Convenios.** Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jesús María Muñoz Corbacho, para la realización de prácticas no laborales ..... **27269**

#### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con centro de distribución de gasóleo", cuya promotora es Berlanga, SL, en el término municipal de Berlanga. Expte.: IA15/00343 ..... **27275**



## Consejería de Educación y Empleo

**Educación.** Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2017/2018 ..... **27286**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de junio de 2017, en la que se modifica el artículo 54 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" ..... **27287**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 1 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo ..... **27290**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 53/2017, interpuesto contra la sentencia n.º 99/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida ..... **27293**

V

ANUNCIOS

## Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Contratación.** Anuncio de 7 de agosto de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución por la que se declara desierto el "Lote 1 del Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017 ..... **27295**

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar" ..... **27295**



**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector General en Pozuelo de Zarzón" ..... 27298

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes" ..... 27300

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 5 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8990 ..... 27303

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 6 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8991 ..... 27303

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Resolución de 28 de julio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 27304

**Contratación.** Anuncio de 31 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad de Extremadura". Expte.: 1717SE1FD365 ..... 27305

**Información pública.** Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del estudio ambiental estratégico del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes ..... 27308

## Consejería de Educación y Empleo

**Organizaciones empresariales. Estatutos.** Anuncio de 31 de julio de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Confederación Extremeña de Entidades de Economía Social y Autónomos", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170 ..... 27309

**Contratación.** Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los auxiliares de conversación. Curso académico 2017/2018". Expte.: 1713C2S20001 ..... 27310

**Contratación.** Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703006 ..... 27313



**Contratación.** Anuncio de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1701002 ..... **27316**

**Contratación.** Anuncio de 7 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703003 . **27320**

## Servicio Extremeño de Salud

**Formalización.** Resolución de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 12.000 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y haemophilus influenzae tipo b conjugada (pentavalente)". Expte.: CS/99/C000000866/17/EAM ..... **27323**

## Ayuntamiento de Ahigal

**Información pública.** Anuncio de 27 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... **27324**

## Ayuntamiento de los Santos de Maimona

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local ..... **27324**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local ..... **27325**

## Ayuntamiento de Mérida

**Información pública.** Edicto de 14 de julio de 2017 sobre exposición pública de calificación urbanística para vivienda agropecuaria ..... **27326**

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27263**

---

### III OTRAS RESOLUCIONES

---

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales. (2017061748)*

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Extrecasa 2014, SL, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.<sup>º</sup> del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.<sup>º</sup> 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA EXTRECASA 2014, SL, PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES**

En Mérida a 27 de junio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado SÉPTIMO f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Juan Díaz Gutiérrez, con NIF 08.859.648-W, domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, C/ Alonso de Escobar n.º 3, en nombre y representación de la mercantil Extrecasa 2014 SL, con B-06659239 y mismo domicilio.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

**MANIFIESTAN**

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a



su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que Extrecasa 2014 SL, en el ejercicio de su actividad, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Extrecasa 2014 SL para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer al menos, alguna de estas titulaciones oficiales: Título de Técnico en actividades comerciales, Título de Técnico Superior en gestión de ventas y espacios comerciales, Título de Técnico en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Título de estudios superiores de diseño de interiores, Título de Comunicación Audiovisual.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:



- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Título de Técnico en actividades comerciales, Título de Técnico Superior en gestión de ventas y espacios comerciales, Título de Técnico en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, Título de estudios superiores de diseño de interiores, Título de Comunicación Audiovisual y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

#### Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.



Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Doce: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.



Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa

El Representante del SEXPE

P.D. (Resolución 2/10/2015,  
DOE núm. 202, de 20/10)

Fdo. JUAN DÍAZ GUTIÉRREZ  
Administrador único de Extrecasa 2014 SL

Fdo. JUAN PEDRO LÉON RUÍZ  
Director Gerente del SEXPE

• • •

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27269**

*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jesús María Muñoz Corbacho, para la realización de prácticas no laborales. (2017061749)*

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jesús María Muñoz Corbacho, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

La Secretaria General.  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO Y D. JESÚS MARÍA MUÑOZ CORBACHO, PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES**

En Mérida a 27 de junio de 2017.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don Jesús María Muñoz Corbacho con NIF 52966008-K, Ingeniero Informático y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Plaza de Noruega n.º 5, local 4, de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

**MANIFIESTAN**

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a



su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero: Que D. Jesús María Muñoz Corbacho en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Jesús María Muñoz Corbacho para la realización de prácticas no laborales, en sus centros de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres y de Badajoz, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer al menos uno, de los siguientes certificados de profesionalidad: Confección y publicación de páginas web (código IFCD0110), Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales (código IFCD0112), Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web (código IFCD0210), Sistemas de gestión de información (código IFCD0211), Seguridad informática (código IFCT0109), Administración de bases de datos (código IFCT0310), Administración y diseño de redes departamentales (código IFCT0410), Administración de servicios de internet (código IFCT0509), Gestión de sistemas informáticos (IFCT0510), Programación de sistemas informáticos (código IFCT0609); o poseer al menos uno, de los siguientes ciclos formativos: Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Administrador de Sistemas Informáticos en Red, o el Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web, o el Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma; o poseer al menos una de las siguientes titulaciones universitarias: ingeniería técnica en informática de sistemas, ingeniería informática en informática de gestión, ingeniería informática, grado en ingeniería informática en ingeniería de computadores, grado en



ingeniería informática en ingeniería del software; o algún grado universitario que incluya la palabra "informática" o "software" en su título.

- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

#### Tercera: Actuaciones del SEXPE

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión del Certificado de Profesional de "Desarrollo de Aplicaciones con Tecnología WEB" y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada por éste al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

#### Cuarta: Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.
- d) Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.



Quinta. Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de 8 a 15 horas (horario de mañana). La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta. La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima: Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

Octava. El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima. En el supuesto de la empresa decidir no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una



relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima. A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El Representante de la Empresa,

El representante del SEXPE,  
P.D. (Resolución 2/10/2015,  
DOE núm. 202, de 20/10)

Fdo. JESÚS MARÍA MUÑOZ CORBACHO

Fdo. JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Ampliación de estación de servicio con centro de distribución de gasóleo", cuya promotora es Berlanga, SL, en el término municipal de Berlanga. Expte.: IA15/00343. (2017061739)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de estación de servicio con centro de distribución de gasóleo", en el término municipal de Berlanga, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación de un centro de almacenamiento de líquidos petrolíferos para la distribución a granel, mediante vehículo propio, dentro del recinto de una estación de servicio.

El centro de almacenamiento de líquidos petrolíferos consiste en un depósito de 40.000 litros, en ubicación aérea sobre el nivel del terreno, que tendrá el depósito compartimentado en una zona de 34.000 litros, destinada a gasóleo de tipo B y otra de 6.000 litros destinada a gasóleo tipo A. La superficie ocupada será de 182,19 m<sup>2</sup> y estará delimitada por un cerramiento de malla metálica de 2,5 m de altura.

El proyecto se ubicará en la parcela 36 del polígono 34 del término municipal de Berlanga, que cuenta con una superficie de 8.641 m<sup>2</sup>.

La estación de servicio existente en la citada parcela dispone de un edificio principal de una sola planta donde se encuentran las oficinas, tienda, bar-cafetería, aseos y almacén. La superficie ocupada por el citado edificio y la zona de surtidores es de 580 m<sup>2</sup>. La superficie pavimentada total de la estación de servicio es de aproximadamente 2.000 m<sup>2</sup>.

La capacidad de almacenamiento de combustible de la estación de servicio existente es de 60.000 litros (20.000 l de gasóleo B, 20.000 l de gasóleo A, 10.000 l de gasóleo e+10, 10.000 l de gasolina 95).



El promotor del presente proyecto es Berlanga, SL.

## 2. Tramitación y consultas

Con fecha 15 de octubre de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 26 de septiembre de 2016.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Berlanga	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Servicio de Urbanismo: Se comprueba que en lugar donde se ubica el proyecto existe el expediente de calificación urbanística 07/132/BA, autorizado en 2010 y el expediente 15/039/BA (construcción de centro de distribución de combustible a granel para ampliación de estación de servicio) que se encuentra en trámite, siendo la Calificación Urbanística preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en Suelo No Urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.



- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural informa:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
  - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia se hacen las siguientes consideraciones:

#### Caucés, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo tributario del arroyo Culebra nace a unos 300 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrolle.

#### Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la estación de servicio, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Por ello se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En cambio, las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea- del DPH, son competencia de la CHGn. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento de DPH, así como el artículo 21 del Plan



Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGN) aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por predio es de 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- El agua solo puede ser utilizada en el mismo predio en que se alumbra.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.

El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

#### Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación aportada, las aguas fecales procedentes de los aseos de la estación de servicio existente, se conducirán a la red de saneamiento municipal; por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Berlanga emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Por otro lado, se indica que "para el tratamiento de las aguas procedentes de lluvia como aguas hidrocarburadas, se recogen las aguas procedentes de las zonas donde pueda producirse una contaminación accidental por derrame de hidrocarburos, las zonas de surtidores. Esta red termina en un separador de hidrocarburos, que desemboca una vez tratadas las aguas en regato cercano".

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales



susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Por tanto, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas, de acuerdo con las normas de calidad, los objetivos ambientales y las características de emisión e inmisión establecidas en el Reglamento del DPH y en el resto de normativa en materia de aguas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este Organismo de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente o de esta Confederación, incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

- El Ayuntamiento de Berlanga: Sobre la documentación presentada y la que obra en el expediente de licencia urbanística municipal con Nº LO 0005, se informa lo siguiente:

- Las instalaciones se ubican en suelo no urbanizable de protección agropecuaria conforme a las Normas Subsidiarias de Berlanga, en la parcela 36 del polígono 34, que cuenta con una superficie de 0,8641 ha.

El proyecto recoge la instalación de un depósito de 40.000 l en una zona situada a 20 m de la estación de servicio existente (E.E.S.S. n.º 15.057), ocupando una superficie de 182,19 m<sup>2</sup> delimitada por un cerramiento de malla metálica de 2,50 m de altura.

Conforme a las Normas Subsidiarias de Berlanga la actividad se considera un "Uso permitido".



- El "Documento ambiental" recoge lo establecido en dicho artículo 45 "Solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada", y en cuanto a la competencia municipal, en cuestión de vertidos y protección del medio ambiente, solo cabe señalar que el proyecto recoge las medidas preventivas y de protección que por el tipo de actividad le son exigidas, mediante la existencia de un separador de hidrocarburos, aunque se exigirán los controles necesarios sobre el vertido de las aguas tratadas una vez que han pasado por dicho separador.

Se prestará una especial atención al plan de reforestación para evitar el impacto visual en el medio en el que se ubica.

- Se procederá a informar a los vecinos inmediatos.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
  - No procede realizar informe ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, dentro de sus competencias atribuidas, ya que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a las Áreas Protegidas próximas (Zona de Especial Protección para las Aves, ZEPA Campiña Sur), ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).
- El Agente del Medio Natural informa, entre otras cuestiones, lo siguiente:
  - Desde el punto de vista socioeconómico la actividad puede tener repercusión positiva para la población del municipio de Berlanga.
  - Una mala gestión (manipulación, almacenamiento, etc.) puede tener efectos negativos sobre el suelo y el agua (posibles vertidos accidentales y su arrastre o filtración a las aguas), así como sobre el aire (combustión del gasóleo y emisión de gases tóxicos y de efecto invernadero).
  - Dada la escasa entidad de la actividad, no afectaría al clima. En cuanto al paisaje, su efecto sería de escasa importancia, pues la zona donde se desarrollará el proyecto está muy humanizada (se encuentra a escasos metros del casco urbano y ya existe una estación de servicio en la parcela).

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



#### Características del proyecto:

El proyecto de ampliación de estación de servicio se asentará sobre la parcela 36 del polígono 34 del término municipal de Berlanga, que tiene una superficie de 8.641 m<sup>2</sup>.

La superficie aproximada de terreno ocupada por la totalidad de la instalación será de 2.200 m<sup>2</sup>.

La actividad que se desarrollará en la instalación es la de suministro de gasolinas y gasóleos a vehículos y la de suministro de gasóleo a domicilio.

La acumulación con otros proyectos, la utilización de recursos naturales y la generación de residuos se consideran aspectos poco significativos en el proyecto objeto de estudio.

#### Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la zona de actuación no se encuentra incluida en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y no afecta a las Áreas Protegidas próximas, ni afecta a valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/CE, ni a hábitats y/o especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, o a especies del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

#### Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se impermeabilizará toda la superficie de la instalación, así como las fosas donde se dispondrán los tanques de combustible.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se dispondrá red separativa de saneamiento que conduzca cada efluente de agua residual a tratamiento depurador previamente a su vertido a cauce público. Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Berlanga.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:



#### 4.1. Medidas en fase pre-operativa

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

#### 4.2. Medidas en fase operativa

- Se considera que esta actividad va a generar fundamentalmente los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Vertidos residuales industriales, principalmente aguas hidrocarburadas procedentes del funcionamiento de la actividad.
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Se dispondrá de tres redes separativas de aguas residuales: una para aguas sanitarias, otra para aguas residuales industriales y una última para aguas pluviales no contaminadas.
- Las aguas residuales industriales, serán canalizadas y conducidas a un sistema de pretratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Las aguas residuales industriales, una vez depuradas, y las aguas pluviales limpias serán vertidas conjuntamente a dominio público hidráulico.
- El vertido deberá cumplir las condiciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Berlanga.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Berlanga en su autorización de vertido.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirán por su normativa específica.

- Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasearse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### 4.3. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### 4.4. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- En la medida de lo posible, se creará una pantalla vegetal perimetralmente a la instalación propuesta, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se plantarán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.



#### 4.5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 4.6. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido a Dominio Público Hidráulico deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El vertido a la red de saneamiento deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Berlanga.

- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la comunicación ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de estación de servicio con centro de distribución de gasóleo", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27285**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2017/2018.*  
(2017061801)

Advertido error material en la Resolución de 10 de julio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2017/2018, publicada en el DOE n.º 143, de 26 de julio, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

Incluir en el Anexo, adjunto a la Resolución, el siguiente centro:

Centro	Localidad	Provincia
CEIP Hernán Cortés	Medellín	Badajoz

• • •

*RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 9 de junio de 2017, en la que se modifica el artículo 54 del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz". (2017061754)*

Visto el texto del Acta de 9 de junio de 2017, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz" —código de convenio 06000505011981—, publicado en el DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2017, en la que se acuerda la modificación del artículo 54, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

**R E S U E L V E :**

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de julio de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

## ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIA METALURGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz, siendo el día 9 de junio de 2017 se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales FICA - UGT e INDUSTRIAS DE CCOO.

**Asistentes:**

Por ASPREMETAL

- D. Eladio Buzo Corzo.
- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. Carlos Rodríguez Terrat.
- D. David Pinilla Valverde.
- D. Eugenio Montaña Vazquez.
- Director Gerente: D. Cristóbal Maza Olivera.

Por FICA - UGT

- D. Antonio Correa Fernández.
- D. Ángel Luis Villa Ortiz

Por Industrias de Comisiones Obreras (CCOO):

- D. Saturnino Lagar Peña.
- D. Francisco Laguna Sánchez.
- D. Jorge Fernández Fernández.

### ORDEN DEL DÍA

1. Resolución de la Incidencia planteada por la Autoridad Laboral en el Convenio de Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz expediente nº de REF: 06/01/0046/2017.
2. Designación de la persona encargada de la tramitación y registro de esta acta ante la Autoridad Laboral y organismos competentes.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

El artículo 54 del convenio colectivo de Siderometalúrgicas de la provincia de Badajoz, siguiendo la recomendación de la autoridad laboral, se acuerda modificar la primera frase del segundo párrafo quedando con el siguiente contendio

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27289**

Derecho de Reunión.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea que podrá ser convocada por el comité de empresa o delegados de personal, o por un numero de trabajadores no inferior al 33 % de la plantilla"...

2. Se designa y autoriza a Don Francisco Laguna Sánchez para la presentación y registro de esta acta ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

FICA. -U. G. T.

I. DE COMISIONES OBRERAS (CCOO)



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.*  
(2017061756)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27291**

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**R E S U E L V E :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2017.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud.  
PA Director General de Asistencia Sanitaria,  
(Resolución de 05/08/2015,  
DOE n.º 152 de 07/08/2017),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ

## ANEXO

CONSEJERÍA.....:		4215510	CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES						
CENTRO DIRECTIVO.....:		4207710	S.E.S. - ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ						
UNIDAD/	DENOMINACION/UBICACION	TIPO	COMPLIEMIENTO ESPECÍFICO	TP	GR /	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	TITUL.	MERITOS	OBSERVAC.
CODIGO			SUBCONC	PR	SUBGR.				
4207710	J. NEG. XXI			19	3.1	IDR	S	C1/C2	
F9027	BADAJOZ					C			

PAR

C



*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 89/2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 53/2017, interpuesto contra la sentencia n.º 99/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2017061757)*

La Sentencia n.º 89/2017, de 11 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estima el recurso de apelación n.º 53/2017, interpuesto por la representación legal de D. José Antonio Gamero Preciados contra la Sentencia n.º 99/2016, de 30 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 5/2016, revocando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Antonio Gamero Preciados contra la Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.º 89/2017, de 11 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que estima el recurso de apelación n.º 53/2017, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 99/2016, de 30 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 5/2016, y revoca la misma. El literal del fallo de la Sentencia n.º 89/2017, de 11 de mayo es el siguiente:

"Estimar el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Dª. Petra Aranda Tellez en nombre y representación de D. José Antonio Gamero Preciados con la asistencia letrada de D. Raúl Tardío López contra la sentencia n.º 99/16, de fecha 30/12/2016, dictada por el Juzgado n.º 1 de Mérida, en sus autos PA 5/2016, que, desestimando el recurso, confirma la Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que revocamos, condenando al SES a que valore como antigüedad y experiencia profesional los servicios prestados por

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27294**

el mencionado como enfermero para el Servicio Balear de Salud, con los efectos que de tal declaración pudieran derivarse. Sin costas en esta instancia. Las de la primera se imponen al SES”.

Mérida, 2 de agosto de 2017.

El Director Gerente  
del Servicio Extremeño de Salud.  
PS El Director General de Asistencia Sanitaria.  
(Resolución de 5 de agosto de 2015.  
DOE n.º 152 de 7 de agosto de 2015),  
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



## V

## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 7 de agosto de 2017 por el que se da publicidad a la Resolución por la que se declara desierto el "Lote 1 del Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas". Expte.: AM-02/2017. (2017081223)*

Mediante Resolución de fecha 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, se acordó la declaración de desierta la licitación del Lote 1 del Acuerdo marco para el suministro de combustible de automoción, agrícola y de calefacción por lotes a la Junta de Extremadura, sus organismos autónomos y otras entidades adheridas (Expte.: AM-02/2017), debido a que las empresas presentadas a la licitación no han subsanado la documentación requerida y por ende, no existen ofertas o proposiciones para el citado lote.

El anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 98, de 24 de mayo de 2017.

Mérida, 7 de agosto de 2017. La Secretaría General de Hacienda y Administración Pública. PD Resolución 10/08/2015 (DOE n.º 154, de 11/08/2015), M.ª ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar". (2017061786)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de mejora del abastecimiento a Valdehúncar (Cáceres)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

**DOE**

NÚMERO 159

Viernes, 18 de agosto de 2017

**27296**

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de agosto de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General. PS Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Directoria General de Empresa y Competitividad, ANA M.<sup>a</sup> VEGA FERNÁNDEZ.

## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0716042	Proyecto de mejora del abast. a Valdehuncar (CC)	VALDEHÚNCAR	(CÁCERES)	Lugar Citación	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.019.900,00	Propietario					
Finca	Polígono/Parcela						
1/0	1 / 88	AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR	AYUNTAMIENTO	05/09/2017	12:00		
•	3/0	1 / 90	AYUNTAMIENTO DE, VALDEHÚNCAR	AYUNTAMIENTO	05/09/2017	12:00	
•							
2/0	1 / 89	CURIEL BARROSO, GREGORIO, HROS. DE	AYUNTAMIENTO	05/09/2017	12:00		
4/0	1 / 91	NUEVO NUEVO, JUAN, HROS. DE	AYUNTAMIENTO	05/09/2017	12:00		

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector General en Pozuelo de Zarzón". (2017061759)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colector General en Pozuelo de Zarzón", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución será objeto igualmente de publicación en el BOE a efectos de dar cumplimiento al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto la existencia de posibles titulares desconocidos o de ignorado paradero.

Mérida, 7 de agosto de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General. PS de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: CMOBR071727 Colector General en Pozuelo de Zarzón

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.200.00 POZUELO DE ZARZÓN

(CÁCERES)

Finca	Pólígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2 / 281	CORCHERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
4/0	2 / 262	CORDERO SANCHEZ, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
13/0	2 / 222	GARCIA MARTIN, M. ROSARIO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
3/0	2 / 273	IZQUIERDO LUCAS, ELEUTERIA	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
14/0	2 / 221	MANZANO MARIN, MODESTO (HRDROS. DE)	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
•	11/0	PAULE MARTIN, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
12/0	2 / 223	PAULE MARTIN, SATURNIMO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
15/0	2 / 218	PAULE MARTIN, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
5/0	2 / 232	PAULES ALCON, JOSE	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
7/0	2 / 230	PAULES ALCON, NIEVES	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
2/0	2 / 280	PEREDA GIL, JOSEFA (Y 2 HMNOS.)	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
9/0	2 / 228	RODRIGUEZ GURRIREZ, TELESFORO (HRDROS)	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
10/0	2 / 225	SANCHEZ CORDERO, EUTIMIO (Y HNA.)	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
8/0	2 / 229	SANCHEZ PAULE, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30
6/0	2 / 231	SANCHEZ PAULE, ALBERTO	AYUNTAMIENTO	04/09/2017	10:30

*RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes". (2017061760)*



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de mejora del abastecimiento de Millanes (Cáceres)", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2017, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 7 de agosto de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras. PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Secretaria General. PS de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto). La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0717023 PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE MILLANES

TÉRMINO MUNICIPAL:	1.012.200,00	MILLANES	(CÁCERES)	Lugar Citación	Fecha	Hora
Finca	Polygono/Parcela	Propietario				
1/0	3 / 232	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES		AYUNTAMIENTO	05/09/2017	10:00
2/0	4 / 248	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES		AYUNTAMIENTO	05/09/2017	10:00
3/0	3 / 9002	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES		AYUNTAMIENTO	05/09/2017	10:00
4/0	4 / 9023	AYUNTAMIENTO DE, MILLANES		AYUNTAMIENTO	05/09/2017	10:00
5/0	4 / 9507	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL TAJO		AYUNTAMIENTO	05/09/2017	10:00

## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE:	OBR0717023	PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE MILLANES	TÉRMINO MUNICIPAL:	1.013.100,00	NAVALMORAL DE LA MATA	( CÁCERES )	Lugar Citación	Fecha	Hora
•	Finca	Polígono/Parcela			Propietario				
•	1/0	12 / 85 b			MATEOS PEREZ, CARMEN	AYUNTAMIENTO		05/09/2017	10:30



*ANUNCIO de 5 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8990. (2017081175)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

LAMT "A Canchales Bajos" de 22 kV.

Instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 13 existente de la citada línea.

Término municipal afectados: Miajadas.

Tensión de servicio en kV: 22 kV.

Emplazamiento de la línea: Camino de la Vascona en el término municipal de Miajadas.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8990.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.<sup>a</sup> planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 5 de julio de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de julio de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8991. (2017081170)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda. de Trujillo, 127, de Miajadas, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:



Línea eléctrica:

LAMT "A Compuerta 20" de 22 kV.

Instalación de interruptor automático aéreo en el apoyo n.º 1 existente de la citada línea.

Término municipal afectado: Miajadas.

Tensión de servicio en KV: 22.

Emplazamiento de la línea: Polígono 44, parcela 61 en el término municipal de Miajadas.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro de energía eléctrica en la población de Miajadas.

Referencia del expediente: 10/AT-8991.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.<sup>a</sup> planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 6 de julio de 2017. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2017061746)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e



información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarla en la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con03/proyectos-de-orden-direccion-general-de-agricultura-y-ganaderia>

Mérida, 28 de julio de 2017. El Director General de Agricultura Y Ganadería, PS El Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, FCO. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad de Extremadura". Expte.: 1717SE1FD365. (2017081142)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1717SE1FD365.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de desarrollo de los sistemas y módulos para la transmisión de imágenes en tiempo real desde una aeronave a los Centros de Coordinación de Emergencias de la Comunidad de Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34741000-3

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.



c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:**

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 80 puntos.

— Instalación del sistema y mantenimiento: Hasta 10 puntos.

— Reducción del plazo mínimo de reanudación del sistema ante posibles averías y soporte técnico establecido en el PPT, resolución incidencias críticas y graves: Hasta 10 puntos.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Base: 591.200,00 euros.

IVA (0,00 %): 0,00 euros.

Importe total: 591.200,00 euros.

Valor estimado: 591.200,00 euros.

Anualidades:

2017: 393.200,00 euros.

2018: 135.300,00 euros.

2019: 62.700,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800

d) Teléfono: 924 - 002203

e) Telefax: 924 - 002435

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de septiembre de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de septiembre de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de septiembre de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las

fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

#### 11. FINANCIACIÓN:

FEDER, Objetivo Temático: 2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a ellas, Prioridad de Inversión: 2.3 Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica, Objetivo Específico: 2.3.2 Reforzar el e-gobierno, e-cultura y la confianza en el ámbito digital, Cofinanciando: 80,00 %.



#### 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

El 27 de julio de 2017.

Mérida, 31 de julio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del estudio ambiental estratégico del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes.*  
(2017081177)

Aprobado inicialmente, por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de 31 de julio de 2017, el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Abadía, Ahigal, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares de las Hurdes, Casas del Monte, Cerezo, Gargantilla, Guijo de Granadilla, Hervás, Jarilla, La



Garganta, La Granja, La Pesga, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomero, Pinofranqueado, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Villar de Plasencia y Zarza de Granadilla, se somete el mismo, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, Estudio Ambiental Estratégico del citado Plan Territorial estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avenida de las Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, 4 de agosto de 2017. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Confederación Extremeña de Entidades de Economía Social y Autónomos", en siglas "CEPES Extremadura". Expte.: CA/170. (2017081157)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 16 de noviembre de 2016, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2016, así como Certificación del Acta de modificación y los nuevos Estatutos modificados de la organización empresarial denominada "Confederación Extremeña de Entidades de Economía Social y Autónomos", en siglas "CEPES Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/170; cuyo ámbito territorial comprende a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 2 de su texto estatutario, es de carácter intersectorial.

Con fecha 2 de diciembre de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 1 de marzo de 2017 mediante la presentación de nuevos estatutos.

En el acuerdo expresado en la citada certificación del acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 4, referido al domicilio social.



Firma la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Ángel Pacheco Conejero y D.a Elisa Barrientos Ruiz, en calidad respectivamente de Presidente y Secretaria de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A :

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 2.<sup>a</sup> planta, Mérida), así como a través de la página web: [https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.I), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 31 de julio de 2017. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los auxiliares de conversación. Curso académico 2017/2018". Expte.: 1713C2S20001. (2017081169)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.



3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924.00.75.00
  5. Telefax. 924.00.75.72
  6. Correo electrónico: [contratacion.edu@juntaex.es](mailto:contratacion.edu@juntaex.es)
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: 1713C2S20001

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguro de asistencia sanitaria, accidentes, responsabilidad civil y repatriación de los auxiliares de conversación. Curso académico 2017/2018.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: No.
- h) CPV: 66510000-8 Servicios de Seguros.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:  
Criterios automáticos:  
— Oferta económica (100 %)

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

60.000,00 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 60.000,00 euros.

IVA (21 %): Exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total: 60.000,00 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.



## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de adjudicación del contrato, IVA excluido según el artículo 95.1 del TRLCSP.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procedencia.

b) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará, dentro del ámbito del objeto del contrato, referida al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, cuyo importe sea igual o superior al valor estimado del contrato (60.000,00 euros), por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

c) Solvencia técnica y profesional:

Deberá aportarse una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Tales servicios deberán corresponder al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, iniciándose el cómputo desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato (42.000,00 euros).

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.1 TRLCSP).

## 9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.



- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 – 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.<sup>º</sup> 202, 20/10/2015). El Director General de Formación Profesional y Universidad. PR 12/01/16 DOE n.<sup>º</sup> 18 de 28/01/16, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703006. (2017081174)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).



4. Teléfono. 924.00.75.00.
  5. Telefax. 924.00.75.72.
  6. Correo electrónico: [contratacion.edu@juntaex.es](mailto:contratacion.edu@juntaex.es).
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>.
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1703006.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: Sí.
- h) CPV: 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:  
— Oferta económica (100 %).

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

109.173,00 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 54.586,50 euros.

IVA (21 %): 11.463,17 euros.

Importe total: 66.049,67 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de adjudicación del contrato, IVA excluido según el artículo 95.1 del TRLCSP.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

### a) Clasificación:

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

Grupo/s: U Subgrupo/s: 1 Categoría/s: 1 Categoría/s R.D. 1098/2001: A

### b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 109.173,00 euros.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

### c) Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 76.421,10 euros.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

### a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

### b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

### c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

Localidad y código postal: 06800- Mérida.

### d) Admisión de variante: No.

### e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 – 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.<sup>º</sup> 202, 20/10/2015) Director General de Formación Profesional y Universidad PR 12/01/16 DOE n.<sup>º</sup> 18, de 28/01/16, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 4 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1701002.*

(2017081178)

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924.00.75.00.
  5. Telefax. 924.00.75.72.
  6. Correo electrónico: [contratacion.edu@juntaex.es](mailto:contratacion.edu@juntaex.es)
  7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1701002.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los espacios comunes del edificio administrativo de Servicios Múltiples de Cáceres incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: Sí.
- h) CPV: 90911200-8 "Servicios de limpieza de edificios".

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

- Oferta económica (90 %).
- Criterios sociales (10 %).

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

137.646,00 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 68.823,00 euros.



IVA (21 %): 14.452,83 euros.

Importe total: 83.275,83 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

#### 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de adjudicación del contrato, IVA excluido según el artículo 95.1 del TRLCSP.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

##### a) Clasificación:

A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en alguno de los siguientes:

Grupo/s: U Subgrupo/s: 1 Categoría/s: 1 Categoría/s RD 1098/2001: A

##### b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 137.646,00 euros.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

##### c) Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 96.352,20 euros.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - Planta Baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.<sup>a</sup> planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.<sup>º</sup> 202, 20/10/2015). El Director General de Formación Profesional y Universidad, PR 12/01/16 DOE n.<sup>º</sup> 18, de 28/01/16, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.

• • •



*ANUNCIO de 7 de agosto de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1703003. (2017081176)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
  - 4. Teléfono. 924.00.75.00.
  - 5. Telefax. 924.00.75.72.
  - 6. Correo electrónico: [contratacion.edu@juntaex.es](mailto:contratacion.edu@juntaex.es)
  - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1703003

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de bar y catering para los residentes en el Complejo Educativo de Plasencia de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes y número de lotes: No.
- d) Fuente de financiación: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Lugar de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Plazo de entrega: Ver Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- g) Admisión de prórroga: Sí.
- h) CPV: 55320000-9 "Servicios de suministro de comidas".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Criterios automáticos:

- Oferta económica (90 %).
- Etiquetas ecológicas (5 %).
- Medidas de prevención, seguridad y salud laboral (5 %).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

459.343,20 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 229.671,60 euros.

IVA (10%): 22.967,16 euros.

Importe total: 252.638,76 euros.

Precio unitario menú ordinario: 12,20 euros (IVA excluido)

Precio fijo unitario menú extraordinario: 13,64 euros (IVA excluido)

— Sistema de determinación del presupuesto: Precio unitario.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe base de licitación del contrato, IVA excluido según el artículo 95.1 del TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No procede.

b) Solvencia económica y financiera:

Cifra anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 459.343,20 euros.

La cifra anual se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

c) Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.



Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 321.540,24 euros.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si éste último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:  
Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.  
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.  
Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

#### 9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, Módulo 4-4.<sup>a</sup> planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.<sup>a</sup> planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha en dicha página Web.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 7 de agosto de 2017. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.<sup>º</sup> 202, de 20/10/2015) Director General de Formación Profesional y Universidad PR de 12/01/16 DOE n.<sup>º</sup> 18, de 28/01/16, JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2017, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato derivado de "Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 12.000 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y haemophilus influenzae tipo b conjugada (pentavalente)". Expte.: CS/99/C000000866/17/EAM. (2017061779)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.- Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CS/99/C000000866/17/EAM.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contrato derivado de Acuerdo Marco con n.º de expediente: 201604AM0001 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Lote 2, para el suministro de 12.000 dosis de la vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, poliomielitis inactivada y haemophilus influenzae tipo b conjugada (pentavalente).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33651600-4.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 269.040,00 €.

Importe total: 279.801,60 €.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización: 20 de junio de 2017.
- c) Contratista: SANOFI AVENTIS, SA.



d) Importe o canon de adjudicación: 279.801,60 €.

Mérida, 4 de agosto de 2017. El Director General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud. PD (Resolución de 21/02/17, DOE núm. 41, de 28/02/17), FEDERICO DELGADO MATEOS.

## **AYUNTAMIENTO DE AHIGAL**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2017081172)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ahigal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio 2017, consistente en la redelimitación de la UE-2 actual, mediante la creación de una nueva UE-2a, de menor tamaño que ocupe la masa interior de la actual UE-2, la clasificación del suelo circundante de dicha UE-2a como suelo urbano consolidado y la creación de viales a desarrollar por el Ayuntamiento mediante obra pública ordinaria, que se sufragará por los propietarios mediante el pago de las correspondientes cuotas de urbanización; de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de Ahigal.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ahigal, 27 de julio de 2017. El Alcalde-Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2017081181)*

Habiendo concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas y de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los



funcionarios de la Administración Local; y el artículo 32 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día 18/07/2017, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: Don Luis Carlos Romero Álvarez, con DNI n.º 44.781.462-W, para cubrir la plaza de funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Clase: Agente de Policía Local, Subgrupo C-1, Nivel CD 18. Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los Santos de Maimona, 3 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •

*ANUNCIO de 3 de agosto de 2017 sobre nombramiento como funcionario de carrera de un Agente de la Policía Local. (2017081182)*

Habiendo concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas y de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y el artículo 32 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales, por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día 18/07/2017, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de: D. Abdón Barrena Ecija, con DNI n.º 76.256.049-D, para cubrir la plaza de funcionario de carrera de la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Clase: Agente de Policía Local, Subgrupo C-1, Nivel CD 18. Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los Santos de Maimona, 3 de agosto de 2017. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.



## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

*EDICTO de 14 de julio de 2017 sobre exposición pública de calificación urbanística para vivienda agropecuaria. (2017ED0112)*

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la parcelas 3 y 7 del polígono 35, para construcción de vivienda ligada a explotación agropecuaria tramitada a instancias de don Luis García-Torremocha Checa.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, 14 de julio de 2017. El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Industria y Comercio, RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)